



| ÒRGAN JUNTA DE GOVER | N LOCAL | |
|--------------------------------|------------------------------|-----------------|
| DATA 10/02/2017 | CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA | NÚM. ORDE 50 |

| UNITAT 03003 - OFICINA DE PROGRAMACION | |
|--|-----------------|
| EXPEDIENT E-03003-2014-000005-00 | PROPOSTA NÚM. 4 |
| ASSUMPTE SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC I PROGRAMAC projecte d'urbanització per a l'execució de l'actuació territorial estra Futbol' corresponent a la fase 2 de la zona A 'Antic Mestalla'. | |

| RESULTAT APROVAT | CODI 00002-O-00050 |
|------------------|--------------------|

"ANTECEDENTES DE HECHO

1°. El 8 de agosto de 2014, tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación escrito de D. Luis Cervera Torres, en nombre y representación de la mercantil 'Valencia Club de Fútbol, SAD', mediante el que presentaba Proyecto de Urbanización para el desarrollo del Plan de Actuación Territorial Estratégica-en adelante ATE-'Valencia Club de Fútbol', solicitando su aprobación.

2º. Mediante Resolución de la honorable señora consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 19 de febrero de 2015, se aprueba definitivamente el Plan de la ATE denominado 'Valencia Club de Fútbol' y se designa como promotor de la misma al 'Valencia Club de Fútbol, SAD', quedando supeditada su vigencia a la publicación del correspondiente acuerdo en el Diario Oficial de la Comunicad Valenciana -en adelante DOCV- y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia -en adelante BOP-, publicaciones que se produjeron el 14 y 15 de mayo de 2015, respectivamente.

3°. El 6 de marzo de 2015, la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación emite informe previo sobre la documentación integrante del Proyecto de Urbanización, informe en el que se señalan determinadas correcciones que debe efectuar el promotor; asimismo, se recoge un resumen de los informes emitidos por los distintos Servicios Municipales competentes en la materia, y que deberán ser tenidos en cuenta en el acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización.

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





Posteriormente, el 31 de marzo de 2015 se emite de nuevo informe en el que se pone de manifiesto que, una vez presentadas por el promotor las citadas subsanaciones, no existía inconveniente en someter el Proyecto de Urbanización y los Anexos adjuntos a información pública.

Por otra parte, el 31 de marzo de 2015 se emite informe por el Servicio de Planeamiento sobre la compatibilidad del Proyecto de Urbanización presentado con la ordenación establecida en el Plan de la ATE, informe que concluye señalando que 'Por todo ello se informa favorablemente la compatibilidad urbanística del Proyecto de Urbanización de la Actuación Territorial Estratégica 'Valencia Dinamiza' respecto de la ordenación establecida en el instrumento de planeamiento aprobado definitivamente por el organismo autonómico correspondiente para esta actuación'.

4º Por Resolución U-242, de 8 de abril de 2015, dictada por el primer teniente de alcalde, coordinador del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, en virtud de delegación conferida por acuerdo nº. 56 de la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2015, se somete a información pública el Proyecto de Urbanización por un periodo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el DOCV, con el objeto de que pudieran formularse alegaciones.

Dicha publicación se produjo el 14 de abril de 2015, finalizando el periodo para formularlas el 8 de mayo de 2015.

5°. En tiempo y forma se presentan alegaciones por la Asociación de Vecinos 'La Amistad' y por el Grupo Municipal de Esquerra Unida; entre las alegaciones presentadas cabe destacar las que ponen de manifiesto que se considera insuficiente la superficie efectivamente destinada a jardín, predominando los pavimentos duros.

A la vista de las citadas alegaciones, el 17 de julio de 2015 el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, emite informe que concluye señalando que debe requerirse al promotor de la ATE para que aporte un nuevo diseño de la zona verde en la que se justifique el cumplimiento de los estándares urbanísticos establecidos en la normativa urbanística de aplicación, lo que conlleva una modificación del Proyecto de Urbanización en el ámbito correspondiente a la zona calificada como SJL, y que afecta exclusivamente a la Fase 2 de la Zona A prevista por las Normas Urbanísticas del Plan de la ATE.

6°. El 11 de septiembre de 2015, la Sección de Obras de Urbanización emite informe justificativo sobre la viabilidad técnica de aprobar el Proyecto de Urbanización sometido a información pública en dos fases, motivo por el que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2015, acuerda aprobar el Proyecto de Urbanización para el desarrollo de la Fase 1 del Plan de la ATE 'Valencia Club de Fútbol', Zona A 'Antiguo

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





Mestalla', dejando para un posterior acuerdo el ámbito definido en el propio Plan como Fase 2 Zona A, en la que se encuentra el espacio calificado como SJL que requiere una nueva propuesta, así como la resolución de las alegaciones presentadas por los interesados relativas a la citada Fase.

- 7°. Con fecha de 18 de enero de 2016, el promotor presenta el Proyecto de Urbanización para el desarrollo de la Fase 2 del Plan de la ATE 'Valencia Club de Fútbol', Zona A 'Antiguo Mestalla', atendiendo de este modo el requerimiento al que se hace referencia en el antecedente de hecho quinto, presentando una nueva propuesta para el SJL.
- 8°. El 29 de enero de 2016, la Sección de Obras de Urbanización de este Servicio emite informe previo sobre la documentación integrante del nuevo Proyecto de Urbanización para el desarrollo de la Fase 2.

Habida cuenta de los cambios producidos respecto del Proyecto de Urbanización original, en el informe se señala que: 'Este nuevo diseño de la zona verde calificada como SJL, que se aporta en este proyecto refundido de la 2ª Fase de ejecución, cambia el aspecto general de esta obra de urbanización en relación con el documento expuesto al público, por lo que se podría considerar la posibilidad de someterlo a información pública, previamente a su aprobación'.

9°. Por Resolución SM-846, de 1 de marzo de 2016, dictada por el octavo teniente de alcalde, coordinador general del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía n°. 28, de 3 de julio de 2015 (apartado 12), se somete a información pública el Proyecto de Urbanización por un periodo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el DOCV, con el objeto de que pudieran formularse alegaciones.

Dicha publicación se produjo el 18 de marzo de 2016, finalizando el periodo para formularlas el 16 de abril de 2016.

Durante dicho periodo, el expediente se ha encontrado a disposición de los interesados y ciudadanos en general para su examen y consulta en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, en la página Web municipal y fue publicado el anuncio para conocimiento general en el diario Levante el 17 de marzo de 2016.

- 10°. Durante el mismo plazo de información pública se remite consulta a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Economía y Hacienda como organismos afectados, emitiendo informe esta última y al que se hará referencia en los fundamentos jurídicos.
- 11°. En tiempo y forma son presentadas alegaciones por la Asociación de Vecinos 'La Amistad', en tanto que fuera del periodo de información pública han sido presentados sendos

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





escritos por la citada entidad así como por D^a. Pilar Mendoza Aroca, los cuales son puestos en conocimiento del promotor de la ATE, y serán objeto de estudio en los fundamentos jurídicos.

- 12°. El 27 de julio de 2016, la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación emite informe sobre la documentación integrante de la Fase 2 de ejecución del Proyecto de Urbanización de la ATE 'Valencia Club de Fútbol', Zona A 'Antiguo Mestalla', en el cual se concluye que el promotor aportará un anexo que contenga la subsanación de las deficiencias que se plantean en el mismo y en los de los Servicios Municipales competentes en materia de obras de urbanización que han informado.
- 13°. En fecha 29 de julio de dicho año se da traslado del citado informe al promotor 'Valencia Club de Fútbol, SAD', requiriéndole para que presente el citado anexo que corrija las deficiencias puestas de manifiesto en dicho informe; documentación que es presentada el 5 de octubre de 2016.
- 14°. El 20 de enero de 2017, la Sección de Obras de Urbanización del Servicio emite informe sobre la adenda al Proyecto de Urbanización de la Fase 2 de ejecución de la ATE 'Valencia Club de Fútbol', Zona A 'Antiguo Mestalla', informe en el que se recoge un resumen de los emitidos por los distintos Servicios Municipales competentes en la materia, y que son los siguientes:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





| Servicios | Fecha | Comentario |
|--|--|------------|
| Planeamiento | 21/03/2016 | |
| Ciclo Integral del Agua. Sección de Aguas (Fuentes bebedero) | 11/05/2016 | |
| Ciclo Integral del Agua. Sección de Aguas | 13/04/2016 | |
| Ciclo Integral del Agua. Sección de Planificación y Proyectos | 09/05/2016 | |
| Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras. | 14/03/2016 | |
| Movilidad Sostenible. Señalización Movilidad Sostenible. Planificación, Planta Viaria Movilidad Sostenible. Regulación | 24/06/2016 26/06/2016 26/06/2016 | |
| OCOVAL. OCOVAL. Iberdrola OCOVAL. Gas | 27/06/2016 20/04/2016 11/05/2016 | |
| Jardinería | 14/03/2016 | |
| Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias. | 23/03/2016 | |
| Alumbrado | 17/11/2016 | |
| Residuos Sólidos | 29/03/2016 | |
| Patrimonio | 16/03/2016 | |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

Asimismo resultan de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan de la ATE 'Valencia Club de Futbol' Zona A 'Antiguo Mestalla', aprobadas por Resolución de la honorable señora consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 19 de febrero de 2015.

SEGUNDO. OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

El fundamento jurídico séptimo de la ATE regula las fases y plazos para la ejecución de la actuación, estableciendo como primera actuación la demolición de las dependencias municipales

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





y la urbanización correspondiente al ámbito de esta parcela identificado en el plano O-2.A.2 como una primera fase 1 de la zona A.

Asimismo el Título IV de las Normas Urbanísticas de la ATE, bajo la rúbrica 'Gestión de la Actuación' prevé en su artículo 29.2 que 'La ejecución de la obra urbanizadora se podrá realizar en dos fases independientes conforme a lo indicado en el plano O-2.A.2., de forma que la repercusión de las cargas de urbanización establecidas se haga de tal forma que los propietarios de cada una de las dos fases previstas, con independencia del aprovechamiento que se les adjudique, asuman exclusivamente el pago de los costes de urbanización de los terrenos dotacionales incluidos en su respectiva fase y las obras complementarias exteriores que les puedan corresponder'.

Tal y como se pone de manifiesto en los antecedentes de hecho, la mercantil 'Valencia Club de Fútbol, SAD', presenta Proyecto de Urbanización global para el desarrollo de la Zona A de la ATE solicitando su aprobación.

Durante la tramitación del expediente y una vez realizado el trámite de audiencia, en base a las alegaciones presentadas y de conformidad con el informe de este Servicio de 17 de julio de 2015, se advierte la necesidad de que se modifique el proyecto presentado en el ámbito del SLJ integrado en la fase 2 de urbanización de la Zona A.

Ante esta situación se considera que tanto desde un punto de vista jurídico como técnico no existe inconveniente en separar las fases aprobando cada una de ellas de forma independiente, por ello tal y como se pone de manifiesto en el antecedente de hecho sexto, la Junta de Gobierno Local por acuerdo de 18 de septiembre de 2015 aprueba el Proyecto de Urbanización de la Fase 1- Zona A.

En conclusión, el objeto del presente acuerdo es la aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente al ámbito de planeamiento identificado en el plano de la ATE como O-2.A.2 como Fase 2 de la Zona A.

Finalmente, hay que clarificar que queda fuera del Proyecto de Urbanización y, por ende, del presente acuerdo la demolición del antiguo Estadio de Mestalla, que corresponde ejecutar a su costa al 'Valencia Club de Fútbol, SAD'.

TERCERO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

El artículo 174.2 de la LOTUP dispone que las obras públicas de urbanización se ajustarán al Proyecto de Urbanización previamente aprobado.

Tal y como se pone de manifiesto en el informe de la Sección de Obras de Urbanización de 29 de enero de 2016 'El Proyecto de Urbanización Refundido de la 2ª fase de ejecución de la ATE 'Valencia Club de Futbol' Zona A, que es objeto del presente informe, contiene los

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





documentos exigibles por la normativa aplicable en cada materia y en concreto el artículo 175 de la LOTUP'.

El Proyecto de Urbanización que nos ocupa no se tramita junto con un Programa de Actuación Integrada, sino en ejecución directa de la ATE aprobada por Consellería, correspondiendo su tramitación al Ayuntamiento de Valencia tal y como se recoge en el apartado tercero del acuerdo de 29 de junio de 2012 del Consell de declaración de la ATE, en relación con el apartado octavo de su anexo.

Tal y como se informó por el Servicio el 7 de abril de 2015 con motivo del sometimiento a información pública del Proyecto de Urbanización original, el procedimiento para la tramitación de este Proyecto de Urbanización es el previsto por el artículo 175.2 en relación con el artículo 57 de la LOTUP, el cual aparece detallado en el fundamento jurídico quinto.

De acuerdo con la Resolución SM-846, de 1 de marzo de 2016, de nuevo sometimiento a información pública se ha requerido a los distintos Servicios Municipales y compañías suministradoras para que informen los cambios producidos en el Proyecto de Urbanización Refundido presentado; asimismo, se ha comunicado a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Economía y Hacienda, por ser organismos propietarios de edificios ubicados dentro del ámbito de la ATE.

La documentación es objeto de análisis por la Sección de Obras de Urbanización, que emite informe en fecha de 20 de enero de 2017, el cual no se transcribe para evitar reiteraciones innecesarias; en dicho informe se recoge un resumen de los informes emitidos por los distintos Servicios Municipales competentes en la materia y que figuran referenciados en el antecedente de hecho decimocuarto, y en cuya conclusión se señala que 'El Proyecto de Urbanización Refundido de la 2ª fase de ejecución de la Actuación Territorial Estratégica 'Valencia Club de Futbol'. Zona A (Enero 2016), con las correcciones definidas en la Adenda presentada en octubre 2016, que es objeto de este informe, se considera que reúne las condiciones técnicas adecuadas para su aprobación, condicionada a la presentación de la documentación complementaria establecida en el informe y la ejecución de las obras previstas en el subsuelo de la zona ajardinada, SJL'.

Asimismo hace un resumen de las subsanaciones más importantes que deberá presentar el promotor:

'En el plazo de 1 mes, el promotor aportará un Proyecto de Urbanización Refundido completo, en el que se definan las obras a ejecutar en la Fase 2, que contenga el Proyecto de Urbanización y el Anexo de subsanación objeto de este informe, con las correcciones solicitadas en el mismo.

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





Dicho Proyecto de Urbanización Refundido, será diligenciado y enviado al Servicio encargado del Seguimiento y Control de las obras, para su ejecución (Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras y Coordinación OVP).

Asimismo, en cuanto se presenten por el promotor se remitirán los convenios de colaboración para la implantación de las redes de suministro y distribución de los servicios públicos y los proyectos constructivos conformados por las respectivas mercantiles.

Proyectos de legalización de las instalaciones de servicios (acometida eléctrica, centros de transformación, telecomunicaciones, gas...)

Previamente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación se deberán presentar los convenios con las mercantiles que garanticen el suministro de los servicios públicos y los proyectos constructivos de las respectivas redes de suministro y distribución, previstas en el Proyecto de urbanización, que definan sus características y el importe de la instalación asumido por cada una de las partes (Acometidas, CRT, CR, CRP, arquetas, armarios,...) conformados por las respectivas compañías de servicios públicos.

La ejecución de la edificación de la parcela TER-MS deberá ser previa a la urbanización del jardín superior, SJL, es decir, antes del inicio de la urbanización.

En él se incluirá el sistema de impermeabilización y drenaje del edificio, justificando la condición de estanqueidad.

- En el proyecto de edificación se definirá el sistema de drenaje del forjado superior del TER-MS y de los muros de cerramiento que lindan con las parcelas edificables resultantes, garantizando la evacuación del agua que se pueda infiltrar desde la superficie, con el objeto de evitar la afección a los inmuebles ubicados en el subsuelo (TER-MS) y aparcamientos subterráneos.

Los muros perimetrales del TER-MS se prolongarán hasta la rasante de la superficie, 50 cm por debajo de la cota prevista en el proyecto de urbanización'.

CUARTO. ALEGACIONES PRESENTADAS E INFORMES EXTERNOS EVACUADOS

I. En la presente propuesta son objeto de análisis las alegaciones que afectan al ámbito propio de la Fase 2 de la Zona A presentadas durante el periodo de información pública del Proyecto de Urbanización original, así como las presentadas con motivo del nuevo sometimiento a información pública de la citada Fase.

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





Debe tenerse en cuenta, tal y como figura en el punto primero de la Resolución nº. SM-846, de 1 de marzo de 2016, por la que se acuerda el nuevo sometimiento a información pública de la Fase 2 del Proyecto de Urbanización, que durante dicho período serán admitidas, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos como consecuencia del nuevo diseño de la zona verde calificada como SJL respecto de la prevista en el documento inicialmente expuesto al público, pudiendo inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

- 1. Asociación de Vecinos La Amistad, ha presentado los siguientes escritos de alegaciones:
- A. Escrito RGE 00113 2015 016757 presentado en fecha 04/05/2015: durante el plazo de información pública del Proyecto de Urbanización original:
 - 1. Alegan en primer lugar sobre diversas cuestiones relativas al espacio SJL:
- a) Alegan que de los 24.729 m² en el subsuelo y que ocupan toda la superficie del actual campo de césped, más los viales peatonales de ambas partes Joan Regla y Artes Gráficas, solo unos 4.800 m² se destinan a jardín, solicitando que toda la superficie del actual césped se destine a tal fin.

Esta alegación se estima parcialmente en los términos establecidos en el informe de la Sección de Obras de Urbanización de 20 de enero de 2017, en el cual se indica que 'esta alegación hace referencia al Proyecto de urbanización global expuesto al público que ha sido modificado por el Proyecto de Urbanización Refundido de la Fase 2 de ejecución de la ATE Valencia Club de Futbol-Zona A 'Antiguo Mestalla', en el que se ha modificado el diseño del Jardín y se justifica el cumplimiento del artículo 5.19 de las Normas Urbanísticas del PGOU, subsanando las deficiencias detectadas en el informe emitido por este Servicio el 17 de julio de 2.015, resultando ajardinada más del 50 % de la superficie total sobre el subsuelo de edificación de uso terciario, SJL, y cumpliendo de este modo las Normas Urbanísticas'.

b) En relación con los espacios grises que aparecen en el plano, que los alegantes consideran son de apariencia transparente en beneficio del uso que el 'Valencia, CF' quiera darle al subsuelo, el informe de la Sección de Obras de Urbanización de 20 enero de 2017, indica que 'estos espacios, ya fueron informados por esta sección el pasado 6 de marzo, en el que se requirió al promotor para que definiese con detalle estas tres zonas rectangulares de aproximadamente 15x10 metros y que el propio promotor, en la contestación a la alegación, dado que en estas zonas se situarán los accesos peatonales a la parcela TER-MS, asume el compromiso de definir y concretar en el proyecto de edificación de la parcela TER-MS, que deberá aportar una vez esté aprobado el Proyecto de Urbanización'.

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





Por lo tanto, desestimar la alegación, por considerar que el Proyecto de Urbanización no puede dar una mayor definición de los espacios grises debiendo definirse con ocasión de los correspondientes proyectos de edificación.

2. Manifiestan estar en contra del cuadrado previsto para el 'pipicán', así como sobre la existencia de una balsa rectangular, por los problemas de salubridad que puede crear.

También alegan sobre la situación elegida para los juegos de los niños, que según afirman deberían estar situados y ser parte del jardín.

Esta alegación es informada por la Sección de Obras de Urbanización, en su informe de fecha 20 de enero de 2017, en el que se señala que 'En cuanto a la zona de perros, indicar que se trata de una zona de esparcimiento y ejercicios para perros, que estará vallada.

En cuanto a la balsa rectangular, se hace constar que la alberca prevista en el jardín dispondrá de una instalación hidráulica para la recirculación del agua, con su correspondiente desagüe y foso con bomba.

Respecto a la ubicación de los juegos, en el Proyecto Refundido se han colocado mayor número de árboles y de mayor porte junto a las zonas de juegos, procurando que arrojen sombra a la zona de juegos infantiles, consensuando ésta con el Servicio de Jardinería del Ayuntamiento, que es el competente en esta materia'.

Por lo tanto se debe entender estimada parcialmente la alegación en los términos de dicho informe por lo que a este último asunto respecta.

3. Alegan que no se ha tenido en cuenta el nacimiento y el trazado de la acequia de Mestalla, solicitando en el jardín un símbolo recordando y conmemorando la misma.

La Sección de Obras de Urbanización informa la alegación en fecha 20 de enero de 2017, informe al cual nos remitimos al objeto de evitar reiteraciones innecesarias, si bien cabe destacar que 'En relación con la traza de la acequia de Mestalla, como se aprecia en la imagen anterior, en el Proyecto de la Fase 2 se ha representado el trazado original de la acequia de Mestalla con un camino que estará rodeado de árboles, para que la traza histórica de esta acequia se convierta en un paseo arbolado'.

En este sentido cabe entender estimada la alegación en los términos del citado informe.

4. Muestran su disconformidad respecto a los 'cubos' cuadrados que aparecen diseminados por los viales peatonales y por otros puntos esparcidos por los espacios solicitando en su lugar bancos y árboles.

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





La Sección de Obras de Urbanización informa en fecha de 20 de enero de 2017 que 'En cuanto a los cubos/maceteros, que estaban situados en los caminos perimetrales a la plaza central, al modificar el diseño del Jardín en este Proyecto Refundido han sido eliminados'.

De este modo debe entenderse estimada la alegación.

5. Plantean dudas sobre la propiedad de subsuelo por parte de la entidad 'Valencia, CF'.

Procede desestimar la presente alegación por considerar que se trata de una cuestión ajena al Proyecto de Urbanización y que excede de su objeto, no procediendo entrar a valorar en él cuestiones de propiedad.

7. Respecto a los planos sobre infraestructura viaria proponen la peatonalización de varios tránsitos.

Esta alegación es informada por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, en su informe de fecha 20 de enero de 2017, en el que se indica que 'En cuanto a la peatonalización de diferentes tramos de las calles de este proyecto, podemos decir, que el tramo de la calle Artes Gráficas entre la avenida de Suecia y la avenida de Aragón es evidente que su peatonalización y ajardinamiento está contemplada en este proyecto, así como la prolongación de la calle Micer Mascó. Sin embargo, la calle Juan Regla, a la que parece referirse la alegación, es un viario de tránsito rodado, conforme a la calificación prevista en el planeamiento aprobado, por el que se accede a las parcelas edificables y por lo tanto, en el proyecto se procede a su urbanización como tal, permitiendo el tránsito peatonal y rodado entre la Av. de Suecia y la Av. de Aragón'.

En este sentido, tal y como se indica en el citado informe respecto a la peatonalización de la C/ Joan Regla hasta la Avda de Aragón, al referirse a una cuestión que afecta exclusivamente al Plan de la ATE, ya aprobada y de competencia exclusiva de la Generalitat, es una cuestión ajena al Proyecto de Urbanización objeto del presente acuerdo, cuya función es ejecutar el planeamiento aprobado; en consecuencia, cabe entender estimada esta alegación en cuanto a la peatonalización del tramo de la calle Artes Gráficas entre la avenida de Suecia y la Avda. de Aragón, y desestimada en lo que respecta a la peatonalización de la C/ Joan Regla hasta la Avda. de Aragón por considerar necesario su mantenimiento como viario de tráfico rodado para poder acceder a las parcelas edificables previstas por el Plan.

8. Efectúa una alegación a modo de resumen de las planteadas en los puntos anteriores por lo que nos remitimos a lo informado respecto de las mismas.

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





B). Escrito RGE 00113 2015 032741 de fecha 22/09/2015 en el que adjunta copia del escrito presentado por diha AVV dirigida al alcalde con RGE 00113 2015 024568 presentados en fecha 25/6/2015, con el objeto de que se tengan en consideración las solicitudes efectuadas en el mismo.

En dichos escritos la Asociación de Vecinos reclama diversas cuestiones en relación con la 'Plaza del Valencia Club de Fútbol':

1. Recuperar su conexión con el resto de la C /Micer Mascó con la numeración 42 y 44 o subsidiariamente, el compromiso de que cuando se inaugure el nuevo estadio en el barrio de Benicalap la gran estatua de hormigón se traslade al lugar que disponga el Ayuntamiento con la participación ciudadana de los vecinos de Benicalap.

La Sección de Obras de Urbanización, en su informe de fecha 20 de enero de 2017, señala que 'En el proyecto de urbanización no está previsto el traslado del monumento a la afición'.

Ambas cuestiones, tanto la conexión de Micer Mascó a través de los números de policía de las edificaciones, como el traslado del monumento, no son objeto del Proyecto de Urbanización, por lo que procede desestimar la alegación.

2. Que se realice una remodelación integral en dicho espacio afectado, para recuperar su identidad y numeración y el antiguo nombre de Micer Mascó, con arbolado y con la instalación de un carril bici incorporado al plan de carriles bici que se van a instalar en toda la ciudad como 'cinturón verde'.

Esta alegación es informada por la Sección de Obras de Urbanización, en su informe de fecha 20 de enero de 2017, señala que 'En el proyecto se ha previsto la repavimentación de esta plaza del Valencia, pero no su remodelación integral. Y por tanto, no se contempla la colocación de nuevo arbolado ni carril bici. En cuanto al cambio de nombre, no es objeto de este proyecto de urbanización'.

Desestimar la alegación en los términos del citado informe.

3. Tener en cuenta, hasta el momento de la remodelación solicitada, las medidas pertinentes en cuanto a la falta de visibilidad del semáforo así como las numerosas mesas y sillas instaladas con sus carpas que impiden cruzar hacia la calle de la derecha.

Respecto a esta alegación la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, en fecha 20 de enero de 2017 informa que 'Con la repavimentación de esta zona de conexión, se han reubicado los pasos de peatones, y como se aprecia en la imagen, la visibilidad aumenta considerablemente. En cualquier caso, una vez se ejecute el replanteo de la obra, el servicio encargado del control de la obra, valorará esta

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





circunstancia y tomará las medidas necesarias, para que se mantengan las condiciones de visibilidad del semáforo'.

Por lo tanto se entiende estimada parcialmente la alegación.

4. Tomar las medidas pertinentes para que las motos no crucen por donde no está permitido, ni aparquen con la consiguiente ocupación de zona peatonal, calzadas y elementos auxiliares que obstaculizan la visión y el paso de los viandantes.

Esta alegación es informada por la Sección de Obras de Urbanización fecha 20 de enero de 2017 indicando que 'La alegación hace referencia a la aplicación de las normas de circulación y de ocupación de la vía pública que no son objeto del proyecto de urbanización.

En el Proyecto de Urbanización se ha previsto la señalización de plazas específicas para el aparcamiento de motos'.

Cabe entender en este sentido estimada parcialmente la alegación por lo que a la previsión de plazas de aparcamiento para motos respecta y desestimada en la parte que excede del ámbito del Proyecto de Urbanización.

5. Concluye solicitando el uso de los equipamientos de Mestalla, sus activades y el aparcamiento que los vecinos tienen prohibido.

Los usos a los que se hace referencia en el escrito, exceden del objeto del Proyecto de Urbanización, por lo tanto procede desestimar la alegación.

C). Escritos RGE 00113 2016 009771 presentado en fecha 01/04/2016 y el anexo al mismo con RGE 00113 2016 009997 en fecha 6/4/2016: durante el plazo de información pública de la Fase 2 del Proyecto de Urbanización:

Alegan y se oponen a:

- 1. Más de 16 alturas.
- 2. A la ubicación de las galerías comerciales por el gran perjuicio que generará a los medianos y pequeños comerciantes del barrio.

En ambas alegaciones se plantean cuestiones relativas a determinaciones propias del Plan de la ATE que ya ha sido objeto de aprobación, por lo que se propone su desestimación al tratarse de cuestiones ajenas al Proyecto de Urbanización objeto del presente acuerdo, cuya función es ejecutar el planeamiento aprobado, sin posibilidad de modificar sus determinaciones.

3. Solicitan que se 'efectúe un 'estudio' del 'acceso' a los futuros aparcamientos vinculados a los Bloques de viviendas en cuanto al espacio que corresponde al SJL en su totalidad y

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





respetado desde todos los ángulos, incluida la recuperada parte reflejada y asumida calle peatonal de Artes Graficas, así como las zonas ajardinadas del SMD y el STD'. Asimismo, en el anexo presentado a dicha alegación, efectúan una serie de puntualizaciones relativas a las PRV señalizadas entre la C/Joan Regla y la parcela TER-M así como en relación con la señalización SRV en la Avda de Suecia, el trayecto de la línea 32 de la EMT, el carril bici y a una Plaza del Valencia CF sin barreras.

Esta alegación es informada por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, en su informe de fecha 20 de enero de 2017 en el cual se indica, en relación a la primera cuestión, que 'El estudio de accesos a los aparcamientos de los bloques de viviendas y a las parcelas SMD y STD, deberán ser resueltos en el proyecto de edificación. Estudio que deberá ser informado por el Servicio de Movilidad Sostenible'. Asimismo indica que 'El estudio de los accesos a la parcela TER-M y su afección sobre la vía de tránsito rodado, deberá ser resuelto en el proyecto de edificación de dicha parcela e informado por el Servicio de Movilidad Sostenible.

En cuanto a la peatonalización de estas calles ya ha sido contestada anteriormente.

Este Proyecto ha sido informado favorablemente por el Servicio de Movilidad Sostenible y por lo tanto, se considera que el trazado del carril bici previsto en el mismo es adecuado'.

Así pues, desestimar la presente alegación por considerar que el estudio de tráfico se tendrá que realizar, en su caso, con ocasión del Proyecto de construcción tanto de las futuras edificaciones de viviendas como de la parcela TER-M que será donde se definan los accesos a los aparcamientos de los edificios y al subsuelo comercial.

4. Alegan que si no fuera aceptada la alegación 2, relativa a la ubicación de las galerías comerciales, se oponen al uso que pudieran hacer los posibles clientes de las mismas del aparcamiento, y que tendrían que adaptarse a lo señalado en la alegación 3.

Tal y como se ha informado en la anterior alegación, el estudio de los accesos al TER-M deberá ser resuelto en el proyecto de edificación, y el uso como aparcamiento viene definido por el propio Plan de la ATE por lo se desestima la presente alegación.

2. Grupo Municipal Esquerra Unida. (RGE 00110 2015 056098, fecha 8/5/2015).

Las alegaciones presentadas en dicho escrito que afectan al espacio calificado como SLJ, y por tanto relativas a la Fase 2 del Proyecto de Urbanización, son las siguientes:

Octava. El jardín proyectado en la ATE en la zona central debería ser un jardín abierto, libre y diáfano, no delimitado y envuelto por las edificaciones así como que es insuficiente la superficie finalmente destinada a jardín público.

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





El hecho de que el jardín esté envuelto por la edificación es una situación que se deriva del Planeamiento aprobado y no puede ser modificado por el Proyecto de Urbanización, por lo que respecta al diseño del jardín a ejecutar, son cuestiones que ya han quedado contestadas en la alegación de la AVV de la Amistad, debiendo entenderse estimada parcialmente la alegación en los términos establecidos en el informe de la Sección de Obras de Urbanización de fecha 20 de enero de 2017.

Decimoctava. No figura en la documentación ninguna previsión a la acequia del Mestalla, ignorando su nacimiento y trazado.

El contenido de la alegación está planteada en los mismos términos que la efectuada por la Asociación de Vecinos La Amistad, por lo que nos remitimos a lo informado en la misma, debiendo entenderse estimada la alegación en los términos establecidos en el informe de la Sección de Obras de Urbanización de fecha 20 de enero de 2017.

3. D^a. Pilar Mendoza Aroca, RGE 00113 2016 011660, presentada en fecha 20/04/2016

El escrito de alegaciones es extemporáneo al haber sido presentado con posterioridad al 16 de abril de 2016, fecha en la que finalizó el nuevo periodo de información publica de la Fase 2 del Proyecto de Urbanización, no obstante, se procede al análisis de las misma:

1. Que las 8 torres destinadas a viviendas previstas en el proyecto no superen las 16 alturas, de manera que el hotel a construir en la parcela colindante sea el único que alcance las 20.

Tal y como se ha indicado en la alegación anterior, la cuestión relativa a la altura de los edificios es una determinación propia del Plan de la ATE, ya aprobado y de competencia exclusiva de la Generalitat.

Por lo tanto se propone desestimar las alegaciones al referirse a cuestiones que están al margen del Proyecto de Urbanización objeto del presente acuerdo, cuya función es ejecutar el planeamiento aprobado, sin posibilidad de modificar sus determinaciones.

2. Que el Proyecto carece de un estudio de accesos a los sótanos de aparcamiento previstos en todo el subsuelo, manifestando que sea la Avda. de Aragón quien asuma el tráfico generado, previendo allí las entradas y salidas a los aparcamientos y la incorporación a las calzadas de esa gran vía, así como que se respeten los frentes de acceso a la nueva zona ajardinada posterior.

El contenido de la alegación está planteada en los mismos términos que la efectuada por la Asociación de Vecinos La Amistad, por lo que nos remitimos a lo informado en la misma en la que se indica que los estudios de los accesos serán definidos en los proyectos de edificación, motivo por el que se desestima esta alegación.

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





- II. Durante la fase de información pública del Proyecto de Urbanización original y de la Fase 2, han sido evacuados los siguientes informes en relación con las consultas realizadas, los cuales hacen referencia a la zona de urbanización incluida en la Fase 2:
 - Confederación Hidrográfica del Júcar, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (RGE 00110 2015 054548, fecha 06/05/2015).

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2015, informan que el 22 de septiembre de 2014 emitieron informe sobre las posibles afecciones al dominio público hidráulico y al dominio público de la ATE 'Valencia Dinamiza', informando favorablemente la actuación, pero condicionado a que en la parcela catastral 7431101YJ2773A001XG en la que se encuentra la sede de dicha Confederación Hidrográfica del Júcar, formada por el edificio de oficinas y el parking público exterior, la parte de la parcela en la que se encuentra el parking público y la rampa de acceso al sótano de dicho edificio, se califique como uso de aparcamiento con el fin de que se destine únicamente a tal fin público y que justifica su afectación. Concluyen en su informe que la citada parcela debe mantener el uso que actualmente se le da, y que justifica su adscripción al uso o servicio publico de dicho Organismo.

Al respecto, la Sección de Obras de Urbanización informa en fecha 20 de enero de 2017 que: 'En el punto 2 de este informe se reitera lo que ya informó esta Confederación Hidrográfica para la aprobación de la ATE del Valencia Club de Fútbol, el 22 de septiembre de 2014. Ese informe favorable se condicionó a que la parte de la parcela catastral en la que se encuentra el parking público y la rampa de acceso al sótano de la sede de este Organismo, se destine únicamente al fin público al que está destinada y que justifica su afección.

Sin embargo, en el documento de ordenación aprobado, esta zona está calificada como Jardín, como se puede apreciar en el plano de ordenación O-2.A.1, del que se puede ver un fragmento en la imagen siguiente.

El proyecto de urbanización no tiene previsto actuar en esta zona concreta y las cuestiones que se indican no se pueden resolver en este proyecto de urbanización, por ser cuestiones relacionadas con la ordenación aprobada.

Los técnicos que suscriben, no entramos a valorar esta alegación, por no ser competencia del Proyecto de Urbanización'.

La cuestión relativa a la calificación de la parcela, es una determinación que afecta exclusivamente al Plan de la ATE, ya aprobada y de competencia exclusiva de la Generalitat, y que está al margen del Proyecto de Urbanización objeto del presente acuerdo, cuya función es ejecutar el planeamiento aprobado, sin posibilidad de modificar sus determinaciones.

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





- Servicio de Gestión Inmobiliaria de la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (RGE 00110 2015 054033 y 00110 2016 032620, fechas 04/05/2015 y 12/04/2016).
- 1. En el escrito presentado el 4 de mayo de 2015, con motivo de la exposición al público del Proyecto de Urbanización global, manifiestan que se considera conveniente que se sitúe una banda de arbolado paralela a la fachada posterior del edificio de su propiedad en Avda. Blasco Ibáñez, nº. 50, para mejorar sus condiciones de climatización.
- 2. En fecha de 12 de abril de 2016, informan favorablemente la Fase 2 del Proyecto de Urbanización del Plan de la ATE.

La Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, en su informe de fecha 20 de enero de 2017 señala que 'En este proyecto se ha incluido una banda de arbolado paralela a la fachada posterior del edificio propiedad de la Generalitat Valencia en Avda. Blasco Ibáñez, 50.

El informe de la Conselleria es favorable a la propuesta del Proyecto de Urbanización'.

QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con lo informado por el Servicio el 7 de abril de 2015, y según informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (RGE 00113 2015 17446, fecha 8/5/2015), el procedimiento para la tramitación de este Proyecto de Urbanización, es el previsto por artículo 175.2 en relación con el artículo 57 de la LOTUP consistente en:

- a) Información pública durante un período mínimo de 20 días.
- b) Durante el mismo plazo de información pública, consulta a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas.
- c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.
- d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, será sometido a aprobación por el órgano que corresponda.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia.

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





Tal y como se justifica en los antecedentes de hecho la tramitación ha sido la correcta al haberse llevado a cabo la tramitación del Proyecto de Urbanización conforme a lo dispuesto en los artículos 175.2 en relación con el artículo 57 de la LOTUP, por lo se considera procedente su aprobación por el órgano competente.

En cuanto a la competencia para la aprobación del Proyecto de Urbanización, el artículo 57 de la LOTUP remite al órgano que corresponda, siendo éste la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar o desestimar las alegaciones presentadas por los interesados durante los trámites de información pública de conformidad con los argumentos establecidos en el fundamento jurídico cuarto.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Urbanización para el desarrollo de la Fase 2 del Plan de la Actuación Territorial Estratégica 'Valencia Club de Fútbol', Zona A 'Antiguo Mestalla', presentado por el promotor 'Valencia Club de Fútbol, SAD', según el plano nº 2.4 'Ámbito y Planeamiento. Ámbito de Urbanización y Fases de Urbanización', cuya copia se adjunta en el expediente, con las condiciones y correcciones establecidas en el informe de fecha 20 de enero de 2017 de la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación.

En el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo, el promotor deberá presentar un Proyecto de Urbanización Refundido en el que se subsanen las deficiencias puestas de manifiesto en el citado informe de la Sección de Obras de Urbanización y en el resto de los informes emitidos por los Servicios Municipales competentes en la materia, en el que se definan las obras a ejecutar en esta Fase 2, que contenga el Proyecto de Urbanización y su anexo.

Tercero. Asignar el seguimiento y control de la obra al Servicio Municipal de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez sea presentado el Proyecto de Urbanización Refundido completo al que se refiere el punto Segundo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, al Servicio de Gestión Inmobiliaria de la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, a la Confederación Hidrográfica del Júcar del

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |





ACORD

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, así como comunicarlo a los Servicios Municipales de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, Gestión Urbanística, Planeamiento, Patrimonio y cualesquiera otros Servicios Municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas."

| C! | -14-2-1 | |
|--------|-----------------|------|
| Signat | electrònicament | per: |

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 10/02/2017 | ACCVCA-120 | 2973501864952737008 |